

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 209-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 058-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2023GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Memorando N° 028-2023-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General, sobre designación de representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa - PROHVILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala su numeral 76.1 del artículo 76° que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación (...)"; asimismo, el artículo 78° en su numeral 78.1 establece: "(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Nº 2264-MML que regula la Zona de Reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa (ZRE), define a la misma como "(...) Área Natural Protegida, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSLPV) y lo integra al Sistema Nacional de Áreas Naturales VODI Desierto Pacífico Subtropical, el cual posee importantes comunidades vegetales representativa de los Pantanos del SECRETARIA POSTEROS, así como la avifauna migratoria y residente, con énfasis en las especies con algún grado de amenaza, GENERAL Sonforme lo han establecido en el Plan Maestro aprobado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SERNANP.";

Que, el artículo 34° de la Ordenanza citada en el considerando precedente señala que "La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto.";

Que, la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, establece en su Artículo Décimo Séptimo lo siguiente: "El Consejo Directivo es el órgano de mayor jerarquía de PROHVILLA. En tal virtud, le compete la dirección, organización y administración de la misma."; asimismo, el Artículo Décimo Octavo del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Directivo está conformado entre otros, por "(...) c) El Alcalde de Villa El Salvador o su representante, (...)", en tanto, el último párrafo del artículo citado señala que "Los representantes de las Municipalidades Distritales deben ser designados y revocados ante PROHVILLA mediante Resolución de Alcaldía, y aquellos de otras instituciones, mediante Resolución del órgano de mayor jerarquía institucional.";

Que, el articulo 51° de la Ordenanza N° 479, Ordenanza que modifica la Estructura 🎒 gánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza 369-MVES, señala respecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que: "(...) es la responsable de la formulación de las políticas ambientales locales e instrumentos técnicos, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental del distrito, de conformidad a las orientaciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el marco de sus competencias.";

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a elecciones municipales 2022 para la nueva gestión municipal periodo 2023-2026, por ello, corresponde que el actual titular del gobierno local designe a su representante ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa -PROHVILLA, en virtud al literal c) del Articulo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

SECRE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 091-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de marzo del 2023

Que, con Memorando Nº 028-2023-SG/MVES la Oficina de Secretaria General, ante el inicio de una nueva gestión municipal, le solicita al Gerente Municipal que en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Entidad Edil, se sirva proponer al servidor y/o funcionario responsable de representar a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA; por lo que, posteriormente la Gerencia Municipal le solicita opinión técnica a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental respecto a la designación del funcionario que asumirá la responsabilidad de representante de esta Corporación Edil ante el mencionado Consejo Directivo;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GSCGA/MVES, la Gerencia de Servicios a la Cjudad y Gestión Ambiental adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-GSCGA/MVES del especialista en temas de medio ambiente, por el cual, señala que anteriormente la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha ejercido la representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA para la conformación de su Consejo Directivo, por ello, al ser la referida Gerencia el órgano de línea competente en materia de manejo sostenible de los recursos naturales, para ejercer la representación de esta Corporación Edil ante el Consejo Directivo de PROHVILLA, concluye precisando que se debe designar mediante Resolución de Alcaldía al actual Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante PROHVILLA; asimismo, señala que se deberá comunicar dicho acto resolutivo a la mencionada entidad, siendo dicho Informe Técnico ratificado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 058-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° y numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el literal c) del Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 838-MML que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de esta Corporación Edil como representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Consejo Directivo - PROHVILLA, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 209-2023-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. RAMON BASIL GONZALES DEL VALLE

RODRIGUEZ – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como representante de esta Corporación Edil, ante el Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA, quien se desempeñará observando la Ordenanza Nº 2264-MML que regula Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General oficiar la presente Resolución de Alcaldía a la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia. (www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

OECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia